

DECRETO: N° **906** /

TEMUCO, **30 JUL 2026**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 154 del 21 de julio de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las

personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
Nº	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	3027484	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1	Ley 19.628	2
2	3027766	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		2
3	3023681	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	3027674	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
5	3025904	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2
6	3025973	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2
7	3025954	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		2
8	3027870	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		2
9	3023699	CLORINDA TREULLAN NAHUELHUAL	4.572.502-2		2
10	3025941	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
11	3023638	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		2
12	3028132	ELENA MARTIN NANCULEF	9.457.423-4		2
13	3023573	ELISA CATRIÑANCO LIZAMA	7.720.820-8		2
14	3027753	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
15	3029539	ELIZABETH ROSA PICUNCHE MILLAPI	11.191.020-0		2
16	3025898	ELVIRA QUIDEL SANDOVAL	8.413.545-3		2
17	3033152	EUFEMIA CALFIN CURAPIL	5.602.705-K		2
18	3026005	FRANCISCA COLIHUINCA QUINTRIQUEO	8.762.941-4		2
19	3023564	FRANCISCA NECULQUEO CONA	7.090.650-3		2
20	3032267	GUILLERMO PAINEQUEO SANDOVAL	5.199.895-2		2
21	3029109	IRMA MILLAHUAL ALARCON	6.395.367-9		2
22	3032575	ISABEL HUENUQUEO LIUPAI	7.005.645-3		2
23	3025995	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		2
24	3027172	JACOBO ELISEO MOYANO ROA	6.355.287-9		2
25	3028823	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		2
26	3028023	JOSÉ CARLOS CHEUQUIÁN CUMINAO	13.964.397-6		2
27	3031285	JOVINA DEL CARMEN REYES ZÚNIGA	8.570.608-K		2
28	3034376	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIHUALA	5.962.399-0		2
29	3032466	JUAN LONCOMIL BLANCO	5.870.744-9		2
30	3025976	LEONCIO QUEUPUL CALFIÑIR	4.635.082-0		2
31	3023541	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
32	3023553	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
33	3036397	LUIS LLEVILAO PAINEMAL	5.869.659-5		2
34	3034122	MANUEL DEL CARMEN LEPILEO TRALMA	8.919.200-5		2
35	3032555	MARÍA CUMINAO LEVIPIL	9.549.823-K		2
36	3030945	MARÍA MAGDALENA TROPA ANTINAO	9.244.509-7		2
37	3025323	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		2
38	3027781	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2

39	3028079	MARTA CAYUQUEO HUIRCAPÁN	9.165.009-6	Ley 19.628	2
40	3030657	MARTA COÑA COLIPÍ	4.162.355-1		2
41	3023655	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
42	3028134	PABLO MARÍN PEÑEÑAM	2.792.899-4		2
43	3034006	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
44	3027662	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		2
45	3023706	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2
46	3025982	RIGOBERTO QUEUPUL CALFIÑIR	5.722.212-3		2
47	3023670	ROBERTO HERMOSILLA	3.272.191-5		2
48	3028029	ROSA ANTIVIL HUAQUILAF	7.551.215-5		2
49	3029806	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		2
50	3027717	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILAO	6.883.757-K		2
51	3033088	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		2
52	3025126	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		2
53	3028142	SYLVIA DEL CARMEN HUAQUINAO PAINEVILO	10.481.221-K		2
54	3022710	TERESA ANTILAF PAILLAO	4.468.523-K		2
55	3024099	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
56	3025569	TERESA HUITRAIQUEO PAINÉN	3.407.818-1		2
57	3027708	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		2
TOTAL				114	

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 114 Tarros de Ensue de 850 grs, en beneficio de 57 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de julio de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MTBA/MMU/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural


"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


VºBº
D. Asesoría Jurídica


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL